



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 726 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**

Callao, 21 NOV. 2013

21 NOV. 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 572-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 20 de septiembre de 2012; y, el Informe Legal N° 0084-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-AL-HRL, de fecha 14 de noviembre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Legal de Vistos, el Abogado que suscribe el mismo da cuenta del error material contenido en la Resolución Jefatural de Vistos, que aprueba la Memoria Descriptiva anexa a la misma existiendo discrepancia entre la referida Memoria Descriptiva y el Plano de Parcelación en los siguientes extremos: a) Respecto al Cuadro de Distribución de Areas (Área Útil, Parcelas y Área de Circulación).- En relación al Cuadro General de áreas por parcelas, existe discrepancia respecto a las Parcelas 4 y 5, así como en relación al total del área; por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente conforme al denominado ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que contiene: a) La "MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE PARCELACION DE LA PARCELA CERRO CACHITO - PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC"; y, b) La "MEMORIA DESCRIPTIVA POR PARCELAS - PARCELA CERRO CACHITO";

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En consecuencia, los actos administrativos nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, gozando de fuerza jurídica formal y material y en consecuencia se reputan válidos y productores de su natural eficacia jurídica, mientras no se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial;

Que, la administración en ejercicio de la potestad de autotutela tiene la potestad de convalidación que le permite a la administración, en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable. El acto administrativo convalidatorio puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, medida en que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto, la potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia su pervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar las equivocaciones que la administración pudo haber cometido; la rectificación material de errores de cálculos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos; el acto rectificado tiene el mismo contenido después de producida la corrección, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta y así evitar cualquier posible equívoco;



SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Administrativa y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la rectificación carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite para llevarla a cabo, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido;

Que, por tanto, la potestad de rectificación de la administración como medio de revisión de un acto para constatar los errores materiales o de cálculos es distinta de la potestad de revisión para determinar la validez del acto o para privarle de efectos. La rectificación implica la corrección o enmienda de los errores materiales, que permite darle exactitud y precisión al acto; pero en ejercicio de esta potestad, no puede plantearse de ninguna manera el análisis de cuestiones de derecho como lo constituye la constatación de la existencia de un vicio de nulidad relativa o absoluta, que si tienen incidencia sobre la validez del acto;

Que, en el presente caso la potestad de rectificación de la administración esta supeditada a la simple corrección de errores materiales o de cálculo, que surgen en forma notoria y manifiesta del propio acto, sin estarle permitido al órgano administrativo realizar modificaciones que afecten el contenido o esencia de lo decidido, en consecuencia, la rectificación no supone ni siquiera una revocatoria parcial del acto corregido, por lo que advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO. - RECTIFICAR**, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 572-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP, de fecha 20 de septiembre de 2013, únicamente en extremo que aprueba la Memoria Descriptiva conforme a su Anexo I; debiendo entenderse que la misma queda redactada correctamente de acuerdo al contenido del denominado ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente Resolución, comprendiendo: a) La "MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE PARCELACION DE LA PARCELA CERRO CACHITO - PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC"; y, b) La "MEMORIA DESCRIPTIVA POR PARCELAS - PARCELA CERRO CACHITO".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ING. SAUL PRIETO FERRER  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 FIDEL FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 726 -2013-GRC/GA-OGP**

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y Archivista  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ANEXO ÚNICO**

21 NOV. 2013

**MEMORIA DESCRIPTIVA POR PARCELAS**

**PARCELA CERRO CACHITO**

N° DE PARCELA	COLINDANCIAS				MEDIDAS (mts.)				AREA (m2)
	FRENTE	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO	FONDO	FRENTE	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO	FONDO	
1	AVENIDA ACCESO A	PARCELA 2	CAMINO CARROZABLE S/N	CAMINO CARROZABLE S/N	80.90	90.71	55.34	64.55	4,778.70
2	AVENIDA ACCESO A	PARCELAS 3, 4	PARCELA 1	CAMINO CARROZABLE S/N	66.75	115.27 10.43 7.07	90.71	61.28	6,840.80
3	AVENIDA ACCESO A Y CDP-04	AVENIDA ACCESO A	PARCELA 2	PARCELA 4	27.38 27.26 117.58 17.00 17.00 15.73	83.25	115.27	286.70	29,126.00
4	AVENIDA ACCESO A	CAMINO CARROZABLE S/N	PARCELA 3	PARCELA 2	80.71 145.41 7.98 77.22	14.42 78.40 111.58	286.70	10.43 3.84	34,071.10
5	AVENIDA ACCESO A	PREDIO RUSTICO QUIKE III	CAMINO CARROZABLE S/N	PARCELA INDUSTRIAL CERRO CACHITO 2, MINI PARQUE INDUSTRIAL CERRO CACHITO	156.56	266.75	116.00 77.93 6.46 131.47 13.85	7.78 46.96 24.72 20.00 170.73	54,402.60
6	AVENIDA ACCESO A	AVENIDA ACCESO A	PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC	PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC	172.27	45.81	12.61	220.37	1,925.00
CDP-04	AVENIDA ACCESO A	PARCELA 3	PARCELA 3	PARCELA3	17.00	17.00	17.00	17.00	289.00
7	<b>TOTAL DE PARCELAS</b>						<b>AREA TOTAL</b>		<b>131,433.20</b>





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 726 -2013-GRC/GA-OGP-UPECPPNP

**ANEXO ÚNICO**

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE PARCELACION - PARCELA CERRO CACHITO - PROYECTO ESPECIAL CIUDAD PACHACUTEC**

**1. UBICACIÓN**

El área del terreno denominado **PARCELA CERRO CACHITO** se encuentra dentro de los límites del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en la zona Sur-Oeste del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao

**2. INSCRIPCION REGISTRAL**

La **PARCELA CERRO CACHITO** se encuentra inscrita en la **Partida P52008890** a nombre del Gobierno Regional del Callao.

**3. DESCRIPCION**

El terreno donde se encuentra ubicado la **Parcela Cerro Cachito** es de topografía en pendiente y su suelo es rocoso, dentro del mismo se encuentran ubicadas áreas de cultivos acompañadas de construcciones que en su mayoría son precarios, existiendo algunas de ellas construidas con material noble.

**4. USOS DEL PREDIO**

El terreno donde se encuentra ubicada la **Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito** tiene el Uso Rustico, donde se vienen realizando actividades agrícolas, pecuarias y otras actividades complementarias compatibles al Uso que no generen molestias y que no son peligrosas.

**5. PARCELACION**

La Parcelación de la **PARCELA CERRO CACHITO** esta efectuada sobre un área de **146,200.92 m2.** y se ubica en la parte occidental del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec

**6. CUADRO DE DISTRIBUCION DE ÁREAS**

La Parcelación efectuada sobre el Área total es de **146,200.92 m2.** y está sectorizado de la siguiente manera:

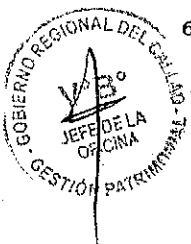
USO	AREA (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
AREA UTIL	131,433.20		89.90%
PARCELAS (6)	131,144.20	89.70	
CAMARA DE BOMBEO (CDP-04)	289.00	0.20	
AREA DE CIRCULACION	14,767.72		10.10%
AREA TOTAL	146,200.92		100.00%

**6.1.1 AREA**

La Parcelación de la **PARCELA CERRO CACHITO** se ha efectuado sobre el total del área de **146,200.92 m2.**

**6.1.2 PARCELACION**

La Parcelación de la **PARCELA CERRO CACHITO** está conformada por un total de 06 parcelas y una Cámara de Bombeo (CDP-04), las cuales se indican a continuación:



**ANEXO ÚNICO**

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CUADRO DE AREAS POR PARCELAS**  
**PARCELA CERRO CACHITO**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ITEM	NOMENCLATURA DE PARCELAS	AREA DE PARCELAS (m2.)
	PARCELA 1	4,778.70
2	PARCELA 2	6,840.80
3	PARCELA 3	29,126.00
4	PARCELA 4	34,071.10
5	PARCELA 5	54,402.60
6	PARCELA 6	1,925.00
7	CDP-04	289.00
<b>TOTAL</b>	<b>7 Parcelas</b>	<b>131,433.20</b>

